

entendía en 1789; la excepción destruye evidentemente la regla. Esto prueba que los reformados, aún los más avanzados, no se habían elevado á la verdadera noción de los derechos del hombre ante el Estado. Hay más. No basta con los derechos individuales: éstos necesitan garantías. Hé aquí una palabra y una idea completamente extrañas al cristianismo. Su germen, sin embargo, se encuentra en la doctrina de los reformados: es el principio de la soberanía del pueblo. Necesitamos ver cómo este principio, que desempeña tan gran papel en 1789, procedió de una revolución religiosa, que ciertamente no lo implicaba de una manera necesaria.

N.º 2. *La soberanía del pueblo y la república.*

I.

Apénas ha estallado la revolución religiosa, cuando los papas procuran suscitar inquietudes á los príncipes, haciendo que la revolución religiosa destruya su autoridad lo mismo que la de la Iglesia. Ya hemos recordado las vivas palabras de Adriano. En las instrucciones que dió á su legado en Alemania, le recomendó que insistiese sobre el peligro inminente que amenazaba á los príncipes: «Los luteranos, dice, predicán la libertad evangélica; en realidad esta pretendida libertad no es más que un instrumento para destruir toda especie de autoridad» (1). A mediados del siglo XVI, Pablo III escribió en el mismo sentido á Fernando, rey de los romanos: «Los que abandonan la Iglesia no obedecerán tampoco á los príncipes; despues de haber hecho traición á Dios, Rey de los reyes, se verán fatalmente arrastrados por la pendiente de la defección. No hay ya valla que los contenga» (2).

¿Deben tomarse en serio estas voces de alarma? Los papas estaban interesados en quitar á los reformadores el apoyo que desde

(1) «*Omnis potestas superioritatis tollatur.*» (LE PLAT, *Monumenta concilii Tridentini*, t. II, página 145.)

(2) LE PLAT, *Monumenta*, t. III, p. 647.

un principio encontraron en los príncipes. A sus ojos los reformados eran ante todo revolucionarios; no veían en el inmenso movimiento del siglo XVI más que una insurrección contra la idea de autoridad. Es positivo, sin embargo, que Lutero no tenía nada de revolucionario. Aun en la esfera de la religión, es más bien conservador; si abandona la Iglesia, es á su pesar, y se apresura á reemplazar la autoridad de los hombres con la de la Escritura, autoridad igualmente absoluta y más tiránica en apariencia, puesto que es inmutable. En cuanto á la política, el monje sajón era habitualmente un cristiano primitivo, un espiritualista exaltado, que se ocupaba más del cielo y del infierno que del mundo real: dejaba la tierra al César.

Sin embargo, pareció que los hechos dieron la razón á los temores de los enemigos de la Reforma. En toda la cristiandad la predicación de la libertad evangélica fué acompañada de disturbios é insurrecciones. No dudamos de que los reformadores procediesen de buena fe; pero los hechos fueron más allá que sus aspiraciones, hasta el punto de que los soberanos pudieron creer que la Revolución se dirigía contra ellos por lo ménos tanto como contra la Iglesia. En los Países Bajos es positivo que la Revolución tenía un carácter político. El cardenal Granvelle escribe en 1564: «Estos nuevos evangelistas no buscan más que atraerse el favor del pueblo, para influir más con él en perjuicio muy grande de la autoridad de los príncipes. La desobediencia, que es hoy tan universal en toda la cristiandad, y la conspiración tan general de los súbditos contra la autoridad de su señor, son buena prueba de esto» (1). El jesuita Estrada es de la misma opinión. Nada más natural, dice: la religión es el único freno de los hombres; cuando se les quita éste, desaparece igualmente el respeto á la autoridad civil (2).

Hay un acto famoso en la historia de las revoluciones, y es el edicto de 16 de Julio de 1581, por el cual los Estados generales declararon al rey de España depuesto de la soberanía de los Paí-

(1) GRANVELLE, *Memorias de Estado*, t. VIII, p. 253.

(2) STRADA, *Histor.*, lib. II.

ses Bajos (1). ¿Con qué derecho, y por qué razones, deciden unos súbditos la deposición de su señor? «Es notorio á todo el mundo, dicen los Estados, que el príncipe de un país es hecho por Dios soberano y jefe de sus súbditos, para defenderlos y preservarlos de toda injuria, fuerza y violencia, de la misma manera que un pastor está para la defensa y guarda de sus ovejas; que los súbditos no han sido creados por Dios para el príncipe, para obedecerle en todo cuanto se le ocurra mandarles, ya de conformidad ó en contra de los mandamientos de Dios, con ó sin razón para servirles como esclavos, *sino más bien el príncipe para los súbditos*, sin los cuales no puede ser príncipe, *á fin de gobernarlos según el derecho y la razón...* Si el príncipe falta en esto, y en lugar de conservar á sus súbditos los ultraja, oprime, despoja de sus privilegios y antiguos fueros, les manda y se sirve de ellos como de esclavos, entonces no se le debe ya tener y respetar como príncipe y señor, sino considerarlo como un tirano. Y no están tampoco los súbditos, según derecho y razón, obligados á reconocerse como tales. De suerte que sin pecar, y particularmente cuando esto se hace con deliberación y autoridad de los Estados del país, los súbditos pueden abandonarle y elegir en su lugar otro jefe y señor que los defienda.» El edicto añade que los habitantes de los Países Bajos han intentado en vano ablandar á su soberano con humildísimas representaciones, «que no les queda más medio que éste para conservar y defender su antigua libertad y la de sus mujeres, hijos y posteridad, por los cuales, *según el derecho de la naturaleza*, están obligados á exponer su vida y sus bienes.»

Tales son los principios invocados por los insurrectos. ¿Los han tomado del Evangelio? Que la religión cristiana reconoce deberes á los príncipes es evidente, pero solamente en el fuero de la conciencia; no son obligaciones jurídicas, de las cuales resulta un derecho positivo para los súbditos. Si el rey falta á sus deberes, ¿pueden sus súbditos, como lo hicieron los Estados generales, declararle depuesto de su autoridad? ¿Qué es entonces de su deber de obediencia? ¿qué del derecho divino de los reyes? El edicto de

(1) El edicto se halla en WICQUEFORT, *Historia de las Provincias Unidas*, lib. I, pruebas IV, p. 51.

1581 trasforma el derecho divino en una especie de contrato: el rey tiene deberes respecto de los súbditos, y si no los cumple, los súbditos pueden despojarle de su poder. ¿No supone esto que el rey ha recibido su poder de sus súbditos y no de Dios? La verdadera teoría de derecho divino implica que solamente Dios puede quitar el poder que Él solamente da: tal es la doctrina del cristianismo tradicional. Los Estados generales, por el contrario, reemplazan el derecho divino por un derecho que emana de la nación y que la nación puede revocar. Este es el dogma de la soberanía del pueblo, que tiene por consecuencia el derecho de revolución.

¿Cuáles son los orígenes de esta nueva doctrina? Remontan hasta el régimen feudal, que está completamente basado en contratos. De aquí los juramentos de los príncipes y su inauguración condicional. El edicto de 1581 invoca esta tradición de libertad: «La mayor parte de las provincias, dice, han recibido y admitido siempre sus príncipes y señores *con ciertas condiciones, y mediante contratos confirmados con juramento; los cuales, si el príncipe llega á violarlos, es depuesto con derecho de la superioridad del país.*» Hé aquí el principio del contrato claramente formulado. Contrasta notablemente con el derecho divino que el edicto establece al principio. En esto aparece la verdadera revolución inaugurada por nuestros antepasados. El derecho divino de los reyes es anulado y reemplazado por un contrato que pone el príncipe al mismo nivel que á los súbditos, por mejor decir, que borra la idea de súbditos; los súbditos se convierten en soberanos, y de ellos emana el poder; lo retiran cuando creen que el príncipe ha violado las condiciones con las cuales había sido elegido.

Los Estados generales forman después el proceso de Felipe II, y no faltaba de qué; pero bajo el punto de vista cristiano, ¿corresponde á los súbditos juzgar al soberano? Las máximas que el edicto contraponen á la tiranía religiosa del rey de España no son las máximas del cristianismo histórico: «El rey, no solamente pretende tiranizar las personas y los bienes de sus súbditos, sino también sus conciencias, de las cuales creen que no son responsables ni tienen que dar cuenta más que ante Dios.» Esta es la aplicación de la famosa palabra: Dad á Dios lo que es de Dios; pero los Estados van mucho más allá que el Evangelio. Jesucristo no dice á

los suyos que podrán deponer al emperador si éste violenta su conciencia. Los mártires morían por su fe, pero no derramaban la sangre de los enemigos de Cristo. No es, pues, la tradición evangélica la que inspira á los insurrectos de los Países Bajos, es un espíritu nuevo, espíritu verdaderamente revolucionario, porque cambia radicalmente las relaciones de los príncipes y de los súbditos; los reyes son reemplazados por las naciones soberanas. Los Estados pronuncian luego una palabra que repiten despues más adelante: «Destituídos de todo otro remedio, dicen, nos hemos visto obligados á buscar otros medios, segun la ley de la naturaleza, para la conservacion y defensa nuestra y de la libertad de la patria.» ¿Cuál es esa ley de la naturaleza que invocan los insurrectos? No es ciertamente el Evangelio, es más bien la doctrina pagana, que, segun los reformadores, era ménos severa que la doctrina evangélica; es la voz de la conciencia, que dice al hombre que resista á la opresion. En definitiva, la revolucion de los Países Bajos, esa gloriosa insurreccion de la libertad contra la fuerza bruta, no procede del cristianismo, procede de la ley natural; la filosofía puede reivindicarla, la religion no.

II.

Ha causado extrañeza que los reyes de Francia persiguiesen en su reino la Reforma á sangre y fuego, mientras que eran aliados y protectores de los protestantes de Alemania. Esto consiste en que los Valois tenían una inclinacion hácia el poder absoluto más decidida que los demás príncipes. Viendo que la Reforma tomaba carácter democrático, la trataron como enemiga en su país y como amiga fuera. Francisco I decía «que la tendencia de los reformadores era á la subversion de toda monarquía divina y humana.» ¿Era fundada esta acusacion? Es cierto que los de la religion propagaban por el pueblo sentimientos poco favorables al poder absoluto; lo dice un observador muy bien enterado. «Predicaban, segun dice un enviado veneciano, que el rey no tenía autoridad sobre sus súbditos.» Lo cual debe entenderse, no en el sentido de que los ministros reformados quisieran abolir el poder real, sino que le negaban el poder absoluto; era el principio del fin. «Por

este camino, añade Suriano, se marcha hácia un gobierno semejante al que existe en Suiza, y hácia la ruina de la constitucion monárquica del reino» (1).

Los escritores católicos abundan en estas censuras. Esequemos primeramente á Blaise de Montluc: «Los ministros predicaban que los reyes no podían tener más poder que el que el pueblo les diera; otros predicaban que la nobleza no era más que ellos. Y de hecho, cuando los procuradores de los gentiles hombres pedían sus rentas á sus colonos, respondían que les enseñasen en la Biblia si debían pagar ó no, y que, si sus predecesores habían sido necios y bestias, ellos no querían serlo» (2). Es menester tener en cuenta la exageracion de un escritor gascon y católico. Pero hay rasgos que no son inventados por Montluc; tal es la manía de referirlo todo á la Biblia, de no admitir como legítimo más que lo que se halla escrito en la Escritura, tendencia que volvemos á encontrar en los luteranos de Alemania lo mismo que en los hugonotes de Francia. Pero ¿buscaron en la Biblia los reformados sus convicciones políticas, su amor á la igualdad, su desden del poder real?

Tavannes, señor de Saulx, historiador más serio que Montluc, está conforme con él. Insiste muchas veces sobre el espíritu democrático de los hugonotes: «Son, dice, repúblicas en los Estados reales, con sus medios, sus gentes de guerra, su hacienda separada del poder real, verdadero asilo y receptáculo de todos los descontentos, que quieren establecer un gobierno popular y democrático en los reinos y cambiar el estado de éstos.» «Es una democracia con mezcla de aristocracia, una república en la monarquía, cuya ruina fomentan, porque uno de estos gobiernos no puede subsistir ni tener seguridad sin la ruina del otro» (3). No hay ni una palabra en estas acusaciones que nos permita atribuir las ideas republicanas de los hugonotes á su fe religiosa. El autor cree ver en los religionarios gentes turbulentas ó descontentos, los cuales que-

(1) TOMMASEO, *Relaciones de los embajadores venecianos*, t. I, p. 538.

(2) BLAISE DE MONTLUC, *Memorias*, en PETITOT, *Coleccion de Memorias*, 1.^a serie, t. XXII, p. 26.

(3) TABANNES, *Memorias*, en PETITOT, *Coleccion de Memorias*, 1.^a serie, tomo XXIII, p. 72, y t. XXV, p. 240.

rian trastornarlo todo, á fin de hacerse un lugar en la sociedad. Tenemos otra acusacion dirigida á los reformados por un ilustre jurisconsulto. ¡ Cosa singular! Carlos Dumoulin es á su vez acusado de haber tenido tendencias hácia la Reforma, pero era ante todo legista, y como tal, defensor del derecho del rey. En la denuncia que hizo á los Parlamentos contra los ministros protestantes, Dumoulin dijo que no tenian más designio que reducir la Francia á un *Estado popular*, y hacer de ella una *república* como la de Ginebra, de donde han arrojado á su conde á su obispo; « cambiar, trastornar y destruir el orden entero del reino, arrogarse toda autoridad, sustraer á los súbditos de la del rey y de sus parlamentos bajo el falso pretexto de una libertad imaginaria. » Dumoulin añade que los ministros trabajan también por derogar las leyes políticas, y principalmente los mayordomos, queriendo igualar á los pecheros con los nobles y á los primogénitos con los demas hermanos, porque todos son hijos de Dios é iguales por derecho divino y natural. Por estas ideas sediciosas y extravagantes, continúa el legista, varios hermanos se han rebelado contra sus primogénitos y han llevado el disturbio y la discordia á las mejores familias. Concluye diciendo que por todos estos medios los ministros erigen un nuevo reino en el reino, pero que es enemigo del rey, de la corona y del magistrado » (1).

Hé aquí una acusacion en regla; y como emana de un adversario tan perspicaz, debemos creer que no habrá olvidado nada. Lo que nos llama la atencion en la denuncia de Carlos Dumoulin es que la *libertad*, cuya predicacion reprende en los ministros hugonotes, consiste en el poder, la soberanía; de los derechos de la conciencia, de los derechos del hombre, no se dice una palabra. Además, la *igualdad* entraba por mucho en las predicaciones; ésta tenía un color religioso, pero bíblico más bien que evangélico, puesto que los ministros la fundaban en la unidad del género humano. ¿Cómo la entendían? Esto es lo que importa. Pues bien; es evidente que no se trata de la igualdad de derecho; lo que buscaban los reformados es la igualdad social, atacaban á la nobleza. En definitiva, lo que se manifiesta en los hugonotes, como en toda la

(1) BRODEAU, *Vida de Carlos Du Moulin*, lib. II, cap. VIII.

nacion, es el genio del mal de 1793. Influencia de raza, de tradicion nacional, mucho más que de religion; éste es un punto esencial que conviene aclarar.

La Reforma tiene tendencias democráticas en Francia. ¿Dónde las ha adquirido? Los hugonotes proceden de Calvino. Interroguemos, pues, al célebre reformador. Enseña que todo poder tiene su principio en Dios; el de los reyes es también de institucion divina (1). Se dice que Calvino tiene tendencia á la república; debe entenderse una república en que dominase la aristocracia, porque no hay nada menos demócrata que el severo teólogo. No le gusta la multitud; es propensa á la rebelion, dice (2). No le gustan las discusiones políticas: « Es una vana ocupacion para los particulares, que no tienen autoridad alguna para arreglar las cosas públicas, el disputar acerca del mejor sistema político. » Calvino tiene buen cuidado de no indisponer al pueblo con el poder real: « Si aquellos que por la voluntad de Dios viven bajo la autoridad de príncipes, les dan á conocer esto para procurar alguna revuelta ó cambio, no solamente será una especulacion loca é inútil, sino también mala y perniciosa » (3). No gusta la igualdad al reformador frances: « Supóngase, por una parte, un tirano que se entrega á todo género de crueldades, y por otra, un pueblo que no tenga ni magistratura, ni autoridad, pero en donde *todo el mundo sea igual*, es positivo que habrá una confusion más grande y más horrible cuando no haya preeminencia que si hubiera una tiranía, la más exorbitante del mundo. » Añádanse á esto las vivas recomendaciones que Calvino dirige incesantemente á los fieles para inclinarlos á la obediencia: « Aun cuando los que están constituidos en dignidad y tienen en sus manos la espada de la justicia se porten muy mal, y aún sean enemigos declarados de Dios, es preciso reconocer que Dios ha instituido los reinos á fin de que vivamos pacíficamente sometidos á ellos » (4).

(1) CALVINO, *Institucion cristiana*, lib. IV, cap. XX.

(2) « *Educata ad licentiam*. » (*Opera*, t. IX, p. 2; *Carta á Farsel*, edic. de Amsterdam, 1667.)

(3) CALVINO, *Institucion cristiana*, IV, 20.

(4) IDEM, *Sermones sobre las dos epistolas de San Pablo á Timoteo*, p. 65. (LAFITTE, *De la Democracia entre los predicadores de la Liga*, p. XLV-XLVI.)

Hasta aquí hemos oído al cristiano, y ciertamente la democracia no puede buscar la autoridad de su doctrina. Pero Calvino es también un hombre del siglo XVI, es francés, y lo que pasaba en Francia, la crueldad con que se trataba á sus correligionarios, no podía aficionarle á la monarquía; tal es el principio de lo que se llama el republicanismo de Calvino. Él mismo no le oculta. Distingue tres especies de régimen: monárquico, aristocrático, democrático: «Si se comparan estos tres gobiernos, parecerán más de apreciar los que gobiernan teniendo al pueblo en libertad, no por sí, sino porque es poco ménos que milagroso que los reyes se moderen tan bien que su voluntad no se aparte nunca de la equidad ni la rectitud» (1). Hasta aquí no descubrimos ningun elemento religioso en las predilecciones republicanas, mejor dicho, aristocráticas de Calvino. Se las ha relacionado con la organización particular de la Iglesia que domina en el calvinismo. Calvino quiere «que el ministro del santo Evangelio sea elegido con consentimiento y aprobacion del pueblo, presidiendo los pastores la eleccion» (2). Esto es, dicen, la realizacion de la célebre palabra de que todo cristiano es sacerdote (3). Y si todo cristiano tiene la soberanía religiosa, ¿por qué no ha de estar investido igualmente de la soberanía política?

Aquí está la ilusion de los escritores modernos. Trasladan sus preocupaciones al siglo XVI, sin reflexionar que los reformadores eran ante todo cristianos primitivos, indiferentes como tales á las diversas formas de gobierno. Lutero fué el primero que dijo que todo hombre iba á ser sacerdote. ¿Quiere decir esto que Lutero predicó el republicanismo? Estaba tan lejos de ello que manifestaba profundo desden hacia el pueblo, y acabó por poner hasta la religion en manos de los príncipes. Al hacer electivo el ministerio evangélico, Calvino no pensaba tampoco en abolir el poder hereditario de los reyes. Una cosa es la organizacion de la Iglesia, y otra la del Estado, porque no hay ninguna relacion entre el reino de Dios y los imperios de este mundo. Todo lo que puede decirse

(1) CALVINO, *Institucion cristiana*, lib. IV, cap. XX.

(2) *Idem*, *ibid.*, lib. IV, cap. XIII.

(3) MARTIN, *Historia de Francia*, t. VIII, p. 191.—MÉELE D'AUBIGNÉ, *Historia de la Reforma*, t. III, p. 547.

es que, estando establecida en Ginebra la república al mismo tiempo que reinaba allí el calvinismo, pareció que se confundían la doctrina religiosa y la forma de gobierno republicano.

De aquí la preocupacion, que es casi un axioma histórico, de que el calvinismo es republicano. En 1622 Gregorio XV escribe al rey de Francia para excitarlo contra Ginebra: centro de la herejía calvinista, era también el centro del republicanismo que desde allí se extendía por Francia. El papa no dudaba de que los hugonotes fuesen republicanos siendo calvinistas (1). Lo que habia sucedido en los Países Bajos daba gran autoridad á las palabras del soberano pontífice; el calvinismo habia dado allí por resultado la república. También en Francia, despues de la muerte de Enrique IV, el duque de Rohan quiso «hacer república», diciendo que el tiempo de los reyes habia pasado. El calvinismo francés fué tomando cada vez carácter más democrático. Se ha echado en cara á la nobleza hugonote el haber querido dividir la Francia en pequeños Estados republicanos, á la manera de la Suiza, y se celebra la Liga por haber sostenido la unidad francesa. En otra parte hemos contestado á esta alteracion de la verdad, cosa que los católicos se permiten sin escrúpulo cuando se trata de rehabilitar á su Iglesia (2). Sea de esto lo que fuere, desde principios del siglo XVII los Hugonotes se inclinaban más á la democracia pura que á la aristocracia. Tavannes nos lo dice: «En el año 1620, dice, su estado era verdaderamente popular, resumiendo los jefes de las ciudades y los ministros toda la autoridad, de la cual no dan parte más que aparentemente á la nobleza de su partido, en términos que, si llegasen á lograr sus designios, el Estado de Francia vendria á ser otro como el de Suiza, con ruina de los príncipes y gentiles hombres» (3). Los nobles acabaron por cansarse de aquel papel; sus intereses de casta pudieron más que su fe. Insensiblemente desertaron de la bandera de Calvino, para agruparse alrededor de la monarquía católica. Un historiador contemporáneo, muy bien

(1) Véanse las instrucciones de Gregorio XV á su legado, en RANKE, *Fürsten und Völker von Süd Europa*, t. IV, 2, p. 178.

(2) Véase mi *Estudio sobre las guerras de religion*.

(3) TAVANNES, *Memorias*, en la coleccion de PETITOT, 1.ª serie, t. XXIV, página 295.

informado, Dupleix, que en su calidad de historiógrafo contaba con los datos oficiales, nos dirá cuál fué el motivo de aquellas conversiones. «Los gentiles hombres, reconociendo que los ministros y el pueblo bajo de los religionarios no se proponen más que la destrucción de la monarquía, *de toda superioridad y aun de la nobleza*, para formar democracias y Estados populares, se prevalecen del tiempo y de la ocasión, y *prefieren conservar la condición de su nacimiento bajo la autoridad de su rey que esperar á ser degradados de todos sus honores*, y áun muertos por el populacho cuando éste tenga bastante poder para establecer repúblicas» (1).

III.

Hé aquí pruebas que demuestran el espíritu republicano, democrático, de los hugonotes. Pero los hechos hacen ver también que el movimiento político de la Reforma francesa no tiene nada común con el Evangelio. El que haya habido ministros revolucionarios no prueba nada contra la Reforma, como los furiosos de la Liga no prueban el espíritu republicano del catolicismo. La doctrina declarada por las Iglesias es lo que debe decidir sus tendencias. Véase, pues, lo que leemos en la *confesion de las Iglesias reformadas de Francia*. El sínodo establece primeramente «que los reinos son instituidos por Dios, para que el mundo sea gobernado con leyes y orden»; más adelante añade: «Pensamos, pues, que se debe obedecer á las leyes y estatutos de los príncipes, pagar tributo y *sufrir el yugo de sujecion con buena y franca voluntad, aunque fuesen infieles*, en atención á que el imperio soberano de Dios no sufre menoscabo. Por lo cual *detestamos á los que quisieran rechazar las superioridades*, poner en comunidad y confusión los bienes y renunciar al orden de la justicia» (2).

Tales son las verdaderas ideas de la Reforma; como cristianos, los reformadores no podían tener otras. Los hechos que generalmente se citan para probar las tendencias republicanas del calvinismo son ajenos á la revolución religiosa del siglo XVI. La Suiza

(1) DUPLEIX, *Memorias de Luis XIII*, p. 220.

(2) D'AUBIGNÉ, *Historia*, t. I, p. 64.

era república antes de ser hugonote, y los más democráticos de sus cantones han seguido adictos á la fe más supersticiosa, la de Roma. Si las Provincias Unidas se constituyeron en república, fué después que los insurrectos intentaron en vano encontrar un rey. En Inglaterra la reforma se acomodó con el régimen representativo, como en Dinamarca con la monarquía pura y en Suecia con la aristocracia. Hubo en el siglo XVII un movimiento republicano entre los reformados de Austria: al menos los obispos en la Dieta de 1599 y en la de 1607 acusaron á los protestantes de querer formar una república á ejemplo de la de Suiza y de los Países Bajos (1). También en la Bohemia había un partido con tendencias á la democracia (2). Donde reina un Fernando II, ó domina un Felipe de España, comprendemos perfectamente que surjan repúblicas; los déspotas hacen á los republicanos. Pero las acusaciones lanzadas contra los protestantes de Alemania, ¿no eran un arma de guerra en manos de los católicos? Es positivo que los ortodoxos trataron de formar una liga de todos los príncipes católicos, atemorizándolos con los proyectos democráticos de las sectas reformadas (3). Eran tan poco temibles aquellos presuntos demócratas que apenas se atrevieron á defenderse contra el Emperador, y que, sin el auxilio del heróico Gustavo y sin el apoyo de Richelieu, el protestantismo hubiera sucumbido en la patria de Lutero. Suponiendo que haya habido algunas veleidades republicanas, no se las puede tomar en serio, ni menos ver en ellas una inspiración religiosa. Si la reforma, como revolución cristiana, hubiese tenido el genio de la democracia, hubiera debido manifestarlo principalmente en Alemania. ¿Habrá necesidad de añadir que no hay pueblo menos republicano que los Alemanes? ¿Habrá que decir que en Alemania el respeto de los príncipes y de la nobleza, el respeto á toda autoridad, llega hasta el servilismo? Sentimos tener que escribir una palabra tan dura, pero no hacemos más que traducir la censura que ha dirigido á su nación un escritor ale-

(1) HURTER, *Geschichte Ferdinand der Zweiten*, t. IV, p. 212.

(2) KHEVENHILLER, *Annales Ferdinandi*, ad. a. 1618 (t. IX, p. 81).

(3) Véase la *Advertencia sobre las causas de los movimientos de la Europa*, enviada á los reyes y príncipes para la conservación de sus reinos y principados, por el baron de FRIDEMBURGO. (*Mercurio frances*, t. IX, p. 342.)

man, llamando *humildad canina* (1) á la sumision que manifiestan sus compatriotas á todo lo que es príncipe ó noble.

Estamos, pues, léjos de la república, léjos de la soberanía del pueblo, que es el camino para llegar á ella. Si ha habido movimientos republicanos en el seno de la reforma, la reforma como tal no los ha admitido nunca, y en ninguna parte han dado resultados. Esto es decisivo para la apreciación del cristianismo evangélico. Si hubiera sido la religion de la democracia, la democracia se hubiera establecido bajo su influencia, porque las ideas gobiernan el mundo. Pero, cosa notable, la revolución de 1789 ha sido hecha por una nacion católica y muy poco cristiana. Los precursores de la Revolucion, malditos por los unos, ensalzados por los otros, son los filósofos del siglo XVIII, unos incrédulos. ¿Quiere decir esto que la Reforma no haya tenido ninguna influencia sobre las ideas de la libertad que con tanta violencia estallaron en 1789? Las religiones, digan lo que quieran, quiéranlo ó no, sépanlo ó no, abrazan á todo el hombre, lo mismo al ciudadano que al creyente, á la ciudad que á la Iglesia. El catolicismo ha tenido su ideal político, cuando reinaba sobre todas las almas. Este era la monarquía universal en favor del papa, lo cual hubiera sido el despotismo más espantoso, porque no hubiera dejado ni sombra de libertad, ni aún á la conciencia, donde nunca habia pensado en penetrar la tiranía. En cuanto al cristianismo protestante, por el mero hecho de rebelarse contra una Iglesia que tenía tanto de política como de religiosa, debia reobrar contra el despotismo católico; y la reacción contra el poder absoluto conduce fatalmente á la democracia. En este sentido habia en la reforma un gérmen de republicanismo. Se manifestó primeramente en la esfera de la doctrina; después de 1789 se ha divulgado más, y desde sus primeros pasos ha aspirado al imperio del mundo.

No damos gran importancia á las teorías republicanas que proceden de la Reforma; son muy pequeñas é inconsecuentes. Los escritores del siglo XVI buscan en las Sagradas Escrituras, y sobre todo en la Biblia, sus autoridades, las cuales no son muy seguras, porque en este mismo libro sagrado encuentra Bossuet los

(1) SCHLOTZER, *deutsche Hundsdemuth*.

principios de una política que diviniza el despotismo. No por eso son ménos dignas de mencion las teorías republicanas de Hotman y de Languet. Son instintos, es verdad, más bien que doctrinas; pero precisamente ese gérmen de la futura democracia es lo que quisiéramos descubrir.

Hotman es el ménos bíblico de los escritores reformados: busca sus testimonios en la historia, y, como dice la Escritura, quien busca, halla. En el siglo XVI el poder real tenía en toda Europa una tendencia al poder absoluto: el feudalismo y sus abusos eran rechazados, pero también sus elementos de libertad, y los reyes fueron los que sacaron partido de su ruina. «La dominación real, dice Hotman, cuando no está encadenada, tiene una inclinación natural hácia la tiranía.» De aquí deduce este publicista que el derecho hereditario es malo y que el pueblo debe tener el derecho de escoger un jefe á su gusto. «No está bien á hombres libres, á hombres á quienes Dios ha dotado de inteligencia, someterse á un capricho; la humanidad no se deja conducir como un rebaño de animales» (1). Hotman opone á los reyes un argumento irresistible: «El pueblo no ha sido hecho para el rey y sometido á éste, sino que más bien el rey ha sido instituido para el pueblo. Porque el pueblo puede muy bien existir sin rey, como el que se gobierna bajo un Estado compuesto de los hombres más honrados y principales, ó como el que se gobierna por sí mismo. Pero no es posible hallar ni imaginar un rey que pueda subsistir sin pueblo» (2).

De suerte que los reyes han sido hechos para los pueblos: de esto á deducir que el pueblo es el verdadero soberano no hay mucha distancia. Se lee en el *Diálogo de la autoridad de los príncipes y de la libertad de los pueblos*, que el poder real no es «una posesión de dominio», sino «un cargo y un oficio.» En efecto, «los magistrados han sido creados para los pueblos: fué necesaria la existencia de agrupaciones de hombres ántes de la creación de los magistrados, que han sido creados con pactos y obligaciones reci-

(1) HOTMAN, *Franco-Gallia*, 1573, p. 8, 47, 80.

(2) HOTMAN, jurisconsulto, *La Galia francesa*, nuevamente traducida en latín y francés. Colonia, 1574, p. 157.